

*Jurídico*



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E40374 (499) 2021

ORDINARIO N° 1432/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina

**MATERIA:**

Atiende presentación empresa Sociedad de Documentos Inteligentes S.p.A., sobre sistema de votación electrónica.

**RESUMEN:**

La plataforma electrónica de votaciones para organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, denominado "Votación.Inteligente", se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que se autoriza su utilización.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Correo electrónico de 05.05.2021 de Sr. Gonzalo Toledo Brito en representación de empresa Sociedad de Documentos Inteligentes S.p.A.
- 2) Presentación de 06.04.2021 de Sr. Gonzalo Toledo Brito en representación de empresa Sociedad de Documentos Inteligentes S.p.A.

**SANTIAGO, 11 MAY 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR.  
GONZALO TOLEDO BRITO  
SOCIEDAD DE DOCUMENTOS INTELIGENTES S.P.A.  
AVENIDA VALPARAÍSO N°443  
QUILLOTA**

Mediante presentación de antecedente 2), complementada a través de correo electrónico de antecedente 1), usted ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento respecto de la posibilidad de comercializar un sistema digital, denominado "Votación.Inteligente", destinado al desarrollo de las votaciones de organizaciones sindicales o asociaciones de funcionarios de la Administración del

Estado y, además, para la afiliación o<sup>2</sup>desafiliación de cajas de compensación y asignación familiar, a través de medios digitales.

Al respecto, es del caso indicar que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia, entre otros, mediante Dictamen N°3362/53, de 01.09.2014, estableciendo una serie de requisitos mínimos de operación de los sistemas consultados.

En efecto, de acuerdo con la doctrina administrativa de esta Dirección, los requisitos mínimos que deben contemplar las plataformas de votaciones electrónicas son los siguientes:

- 1-. Los ministros de fe pueden participar por medios telemáticos, en la medida que se garantice su control sobre el proceso electoral a través de un sistema de llaves o claves; la certificación del resultado de la votación; dejar constancia de las observaciones de los participantes del proceso o de aquellas realizadas de oficio, etc.
- 2-. El sistema debe garantizar que no haya intervención de terceros en la confección del padrón electoral, que voten sólo aquellas personas debidamente autorizadas, que cada socio vote sólo una vez, etc.
- 3-. El servicio de base de datos que tenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento locales y externos, de tal forma que, en caso de ocurrir algún incidente, ella se pueda recuperar.
- 4-. Los respaldos indicados en el literal anterior deberán tener mecanismos que aseguren la integridad de su contenido, por ejemplo, códigos hash o firmas electrónicas.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, de acuerdo con la información acompañada, el sistema "Votacion.Inteligente" se ajustaría a las exigencias indicadas en los párrafos que anteceden.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúmpleme informar a usted que, el sistema computacional de votaciones para organizaciones sindicales y asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, denominado "Votacion.Inteligente", se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que se autoriza su utilización.

Saluda a Ud.

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



  
**LBPI/RCG**  
**Distribución:**  
- Jurídico  
- Partes